

-Cartera Comercial-

Solicitud de Adhesión al Servicio de Depósitos Remotos

Sres.
Banco CMF S.A.
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por la presente, el que suscribe más abajo (el "Cliente") -representado por los firmantes con facultades suficientes- solicita a Banco CMF S.A. la prestación del Servicio de Depósitos Remotos, los que se registrarán de acuerdo con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

I - DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL	CUENTA	CUIT
RUBRO		
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

II - MODALIDAD DEL SERVICIO DEPÓSITOS REMOTOS

Permite la cobranza de cheques desde las oficinas o sucursales del Cliente, sin necesidad de trasladarse a las sucursales del Banco o de presentar tales documentos (físicos) al momento de su depósito.

Modalidades del servicio:

DEPÓSITO DE CHEQUES AL DÍA (CLEARING)

CHEQUES DE PAGO DIFERIDO (CPD) A FECHA FUTURA:

CUSTODIA: Permite la recaudación electrónica de CPD y su posterior guarda hasta la fecha de depósito (cumplidos los plazos vigentes para la compensación de valores, los fondos se acreditarán en la Cuenta del Cliente, a excepción de que hubiere una operación de descuento)

DESCUENTO : Permite el descuento de CPD y el adelanto de los fondos al Cliente mediante el pago de una tasa de interés de descuento –adelantada- por parte del Cliente, convenida en la correspondiente Solicitud.

DATOS COMPLEMENTARIOS	
Cantidad de Escáneres	1 (uno)

III - HORARIO DE CORTE

Horario de Corte	16 hs.
------------------	--------

IV – PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE VALORES

Plazo máximo de entrega de cheques	días hábiles
------------------------------------	--------------

V – CANTIDAD MÁXIMA DE CHEQUES A PROCESAR POR CADA BOLETA DE DEPÓSITO

Cantidad máxima de cheques físicos integrantes de una misma boleta	300
--	-----

VI – ALTA DE USUARIOS

Usuarios*			Perfil		
			Marcar con una cruz lo que corresponda en cada caso De carga: scanea, procesa y digitaliza las operaciones Autorizador: igual al anterior más autorizar y enviar operaciones		
Nombre y apellido	DNI	Email	Carga	Autoriza	Carga y Autoriza

* En caso de exceder la cantidad de Usuarios solicitados, adjuntar un nuevo formulario para los Usuarios restantes.

* Se hace constar que los Usuarios arriba detallados han sido autorizados como mandatarios del Cliente con poder especial para realizar todos los actos que guarden relación con el servicio de depósitos remotos formalizado bajo la presente (art. 375 del CC y C). Toda transferencia de imágenes o comunicaciones u operaciones efectuadas por los mismos es exclusiva responsabilidad de Cliente.

Al respecto, declaro conocer y aceptar los términos y condiciones operativos del sistema que se detallan en el "Instructivo de Utilización" que integra el presente. El Servicio de Depósitos Remotos (el "Servicio") se rige por las "Condiciones Particulares" establecidas a continuación, y por las normas legales y reglamentarias aplicables, además del Instructivo de Utilización antes señalado. En caso de conflicto entre las condiciones generales del Servicio o las particulares de otro producto, prevalecerán las condiciones del presente.

VI - CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1: Descripción del Servicio

El Servicio habilita al Cliente a utilizar un equipo provisto por el Banco de conformidad con la Cláusula 9 de la presente (el "Escáner") y un software para: (i) digitalizar imágenes del frente y el dorso de los cheques, y; (ii) transmitir esas imágenes y otra información al Banco para su revisión y procesamiento.

El Banco efectuará la revisión técnica de las imágenes y las procesará -conforme corresponda- para: a) el depósito de cheques al día; b) la custodia y posterior depósito de cheques de pago diferido, o c) el descuento de los cheques.

Cláusula 2: Forma de operar.

A los fines de la prestación del Servicio, el Cliente deberá ingresar al siguiente sitio web: <https://rd.bancocmf.com.ar/ClienteWeb>, proceder a la autenticación de identidad, utilizando el Usuario y Contraseña debidamente generadas por las personas autorizadas por el Cliente, generar la/s boleta/s de depósito, digitalizar las imágenes de los cheques y realizar el envío electrónico de la/s citadas imágenes conjuntamente con la/ s boleta/s con los datos de los cheques asociados.

Es de destacar que cada boleta de depósito podrá estar conformada hasta por 300 cheques. Si se precisara procesar una cantidad de cheques físicos mayor a ese número, se deben generar boletas adicionales.

El Cliente declara que ha recibido del Banco con anterioridad a la presente el "Instructivo de utilización para el producto 'Remote Deposit'", a su entera satisfacción, el que declara conocer y aceptar.

Cláusula 3: Comunicaciones Electrónicas

Las comunicaciones cursadas desde y hacia el correo electrónico relacionado en el punto I, serán válidas y vinculantes para las partes de conformidad con lo establecido por el art. 288 último párrafo del CC y C. La misma podrá utilizarse para diversas comunicaciones entre el Cliente y el Banco, **excluyendo el servicio de Depósitos Remotos que solo será válido si es efectuado por los usuarios y desde las casillas de correo relacionadas en el apartado V.**

Cláusula 4: Destino de los Valores

Todos los cheques que el Cliente envíe para depósito mediante el Servicio, serán exclusivamente para la acreditación en la cuenta asociada al Usuario y que el Cliente ha declarado en el presente formulario de alta del Servicio.

En consecuencia, todos los cheques deberán ser a la orden del Cliente, o bien a nombre de terceros (siempre y cuando estén endosados a favor del Cliente y exista continuidad en la cadena regular de endosos de los mismos), debiendo en ambos casos estar previamente endosados por el Cliente para el depósito en la cuenta individualizada en el Capítulo I de la presente (la "Cuenta").

En caso de que los cheques enviados no se encuentren previamente endosados por el Cliente para su depósito, por expresa solicitud de éste y a efectos de gestionar su cobro, el Banco a su exclusivo criterio podrá hacerse responsable por la falta del endoso. En tal supuesto, el Cliente garantiza al Banco que los cheques involucrados corresponden a su giro habitual, encuentran su causa en operaciones lícitas y han sido legítimamente obtenidos por el Cliente, quien es su legítimo tenedor. El Cliente mantendrá indemne e indemnizará al Banco frente a cualquier reclamo de terceros respecto del pago de tales cheques. A tal fin, el Banco queda irrevocablemente autorizado para debitar de la Cuenta el importe de los cheques objetados así como cualquier otro gasto y/o costo derivado del reclamo recibido.

No podrán enviarse ni cursarse cheques que tengan inserta la cláusula No a la Orden, salvo que se traten de cheques cuyo beneficiario sea el propio Cliente. En caso de verificarse el envío de cheques que contengan esta cláusula, el Banco rechazará su procesamiento bajo exclusiva responsabilidad del Cliente.

Asimismo, en caso de que no exista continuidad en la cadena de endosos, o que ésta fuera irregular de conformidad con lo establecido en la Sección 5 de la OPASI 2 dictada por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), o que las imágenes de los cheques fueran ilegibles o ininteligibles,

estuvieren presuntamente adulterados o falsificados o presentaren signos de deterioro o alteraciones de cualquier índole, el Banco a su exclusivo arbitrio procederá a rechazar el procesamiento de los mismos o del lote (conjunto) de cheques enviados conjuntamente con estos cheques defectuosos, sin que ello genere responsabilidad alguna para el Banco. El Cliente declara conocer y aceptar que si bien las imágenes son un medio eficaz para acelerar el proceso de clearing interbancario, la certeza que otorgan es inferior a la que el personal del Banco obtiene al analizar directamente el documento original, y en consecuencia, si las imágenes, a criterio del Banco fueren dudosas, borrosas o ininteligibles, el procesamiento de los mismos será rechazado por el Banco, quien a su vez tendrá la facultad de rechazar otros cheques que compongan un lote con estos cheques afectados.

Cláusula 5: Tipos de Cheques a Depositar — Procesamiento

El Cliente, una vez que haya digitalizado las imágenes, las transmitirá al Banco para su revisión técnica y procesamiento, distinguiendo entre las siguientes categorías: (i) cheques al día, y (ii) cheques de pago diferido. En ambos casos, el Cliente deberá generar las boletas de depósito electrónicas correspondientes. Si la transmisión de las imágenes se realiza antes de la hora de corte individualizada en el Capítulo III del presente en cualquier día hábil bancario, el Banco revisará y procesará los cheques -en caso de corresponder- en ese mismo día. Si la transmisión se recibe después del referido horario de corte, se examinarán y procesarán los cheques -en caso de corresponder- al día hábil bancario siguiente.

La transmisión de las imágenes de los cheques por parte del Cliente no significa que la transmisión se realizó sin ningún error o que los cheques serán procesados.

En caso de que las imágenes transmitidas no se ajusten a lo establecido en la Cláusula 2, el Banco quedará eximido de procesarlas, Asimismo el Banco podrá rechazar a su exclusivo arbitrio la integridad del lote de cheques transmitidos conjuntamente con dichos cheques no procesados.

El BANCO quedará exonerado (y por lo tanto no tendrá responsabilidad alguna) si por inconvenientes técnicos o por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pudiere darse curso al depósito ingresado por esta vía por el Cliente, o la operación se realizara en forma parcial. Lo mismo acontecerá si el Banco se encontrare imposibilitado de procesarla por decisiones de la autoridad de contralor (BCRA), de autoridades judiciales o cualquier otra decisión de organismo público competente que afecte la efectiva concreción de esta operatoria. Asimismo el BANCO tendrá el derecho a no dar curso al depósito remoto que le sea solicitado, cuando existieran causas que a su exclusivo criterio resultaren atendibles que pudieren generar algún perjuicio de cualquier índole al BANCO, al Cliente o a terceros, comunicando tal circunstancia al Cliente, por cualquier medio.

Cláusula 6: Envío de cheques y boletas de depósito originales

El Cliente se obliga a entregar al Banco los cheques originales (en soporte físico) que hayan sido digitalizados y transmitidos bajo el Servicio, debiendo tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar cada uno de los cheques hasta que los mismos sean entregados al Banco. Dicha entrega deberá realizarse en un plazo no mayor a [] días hábiles bancarios contados desde la transmisión de las imágenes conforme la cláusula anterior. Sin perjuicio del mentado plazo, el Cliente se obliga a entregar al Banco, a su solo requerimiento, y en un plazo de 2 días hábiles, cualquier cheque que le fuera solicitado.

Cláusula 7: Descuento de cheques

En caso de descuento de cheques, el Cliente se obliga a remitir junto con los cheques originales, los correspondientes formularios de solicitud de descuento de cheques debidamente firmados, en idéntico plazo que el señalado en la Cláusula 6 anterior. Asimismo, el Banco acepta que en la misma fecha en la que el Cliente haya digitalizado y transmitido los cheques bajo el Servicio, podrá a su exclusivo criterio adelantar los fondos correspondientes al descuento de los cheques mediante su acreditación en la cuenta del Cliente, de acuerdo a la tasa y demás condiciones acordadas -por cualquier medio- entre las partes. Este adelanto será transitorio hasta la recepción de plena conformidad por el Banco de los valores y formularios de solicitud de descuento, conforme la presente Cláusula. Verificada la recepción en debida forma de la totalidad de la documentación, el mentado adelanto quedará firme y se constituirá en el precio del descuento de los cheques, quedando a favor del Banco la propiedad de los cheques remitidos. Asimismo, en caso de incumplimiento en la entrega de la totalidad de los instrumentos dentro de los plazos señalados, el Banco podrá debitar, aún en descubierto, los fondos depositados con más las penalidades estipuladas.

Cláusula 8: Extravío, hurto o demora en el envío de un cheque o boleta de depósito

Para el caso de extravío o robo de un cheque o de una boleta de depósito respaldatoria, o si el mismo o la boleta no fueran recibidos por el Banco –por cualquier motivo- en el plazo indicado en la Cláusula 6 anterior, o al recibirlo el Banco advirtiera que el cheque fue adulterado o contiene una falla técnica será exclusiva responsabilidad del Cliente. En consecuencia, si el cheque hubiera sido pagado y acreditado en la Cuenta, el importe del mismo será debitado de la Cuenta por el Banco –aún en descubierto-, para lo cual el Banco queda irrevocablemente autorizado por el Cliente. Asimismo, el Cliente se compromete a mantener indemne al Banco por cualquier reclamo o perjuicio, gasto o costo que el Banco pudiera sufrir o se hubiera obligado a afrontar, como consecuencia de haber procesado estos valores.

El Cliente, en caso de extravío o robo de los cheques que ya hubieran sido pagados y acreditados en la Cuenta, se obliga frente al Banco a: (i) informarle inmediatamente esta circunstancia, y (ii) presentarle la denuncia pertinente en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas hábiles contadas desde que fuera informado. Asimismo, el Cliente libera al Banco de toda responsabilidad ante el caso de una eventual presentación de tales cheques al cobro y se obliga a mantenerlo indemne ante cualquier reclamo de terceros en relación o vinculado a los mismos. Asimismo, el Cliente se compromete a reintegrar al Banco, a su solo aviso, todo importe que por cualquier concepto le fuera requerido en relación a tales cheques, quedando igualmente el Banco facultado a debitar la Cuenta del Cliente –aún en descubierto-.

Cláusula 9: Comisiones

El Cliente se obliga a pagar al Banco las comisiones y/o cargos por la prestación del Servicio, autorizando de manera expresa e irrevocable al Banco a debitar de la Cuenta, o de cualquier cuenta que posea abierta con el Banco –aún en descubierto-, el importe correspondiente por la prestación del Servicio, que asciende a la suma de USD 50.- (Dólares estadounidenses: cincuenta) pagaderos de forma mensual, previa operación de cambio al tipo de cambio “vendedor” que informe el BNA a la fecha en que se efectúe el mentado cobro. El Banco deberá notificar al Cliente de las eventuales modificaciones a las comisiones y/o cargos con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las notificaciones podrán efectuarse al correo electrónico del Cliente consignado en el Capítulo I de la presente, las cuales se tendrán como válidas y vinculantes.

Cláusula 10: Comodato. Condiciones

El Banco entregará en comodato al Cliente dentro de un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de aceptada la presente, un equipo Escáner de su propiedad: (i) Tipo: Escáner; (ii) Marca: Canon CR-80 el que deberá ser devuelto al Banco, en el domicilio que éste indique, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de terminado el Servicio, estando el costo de entrega a cargo del Cliente.

El Banco podrá requerir al Cliente en cualquier momento la restitución del Escáner (rescindiendo sin causa y sin penalidad alguna la prestación del Servicio), la que deberá hacerse efectiva por parte del Cliente en el plazo que expresamente le indique el Banco, o en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos.

El Cliente se compromete a notificar al Banco los desperfectos o fallas de funcionamiento del Escáner, a fin de que el Banco pueda arbitrar los medios necesarios para solucionar la dificultad de que se trate. Los gastos que ello ocasione serán a cargo del Cliente.

Si el Escáner objeto de este comodato se perdiese total o parcialmente (por culpa del cliente), o si el mismo no fuera restituido por cualquier causa, en buen estado de uso, conservación y seguridad, el Cliente se hará pasible de una penalidad equivalente al costo de reposición del equipo, o sea la suma de Dólares Estadounidenses: un mil doscientos (USD 1.200), los cuales (previa operación de cambio al tipo de cambio “vendedor” que informe el BNA a la fecha en que se efectúe el reclamo) podrán ser debitados de la Cuenta -aún en descubierto-. Ello, sin perjuicio del derecho del Banco de accionar por daños y perjuicios. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 2269 del Código Civil.

En caso de que por culpa del Cliente el Escáner se deteriorase total o parcialmente, deberá soportar todos los gastos que demande su reparación -cuando ello resultare factible-, salvo que el deterioro total o parcial provenga del uso normal.

En todos los casos, y con la finalidad de no interrumpir el Servicio, el Banco podrá sustituir el Escáner afectado por otro similar, el cual también quedará en comodato y sujeto en todo a lo convenido en el

presente. El Cliente se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para mantener la confidencialidad del programa, las claves de acceso al Servicio, la documentación y demás materiales que le sean proporcionados relacionados con el programa, de tal forma que será responsable de la utilización que haga cualquier tercero de este programa y de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de ello.

Cláusula 11: Accionar del Banco

Para los fines del presente, el Banco tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las instrucciones de procesamiento que el Cliente le envíe, y sólo será responsable de cualquier daño o perjuicio directo que surja como resultado de su propia negligencia grave, culpa o dolo en la prestación del Servicio (dictaminado por sentencia firme de tribunal competente), quedando excluido cualquier otro daño ya sea indirecto, eventual o moral. El Cliente reconoce (i) que el Banco no será responsable, ni ante el Cliente ni ante terceros, en relación con cualquier instrucción de pago ordenada por el Cliente, sea este pago o depósito efectuado o no, y; (ii) que el Banco no tendrá responsabilidad alguna y será mantenido indemne por el Cliente en relación con la utilización de documentos de identificación fraudulentos.

Cláusula 12: Situaciones no previstas

Toda situación no prevista en la presente y tendiente a su mejor cumplimiento será incluida como cláusula adicional y debidamente notificada al Cliente.

Cláusula 13: Vigencia

El presente Servicio tendrá vigencia a contar desde la fecha de aceptación de la presente por el Banco mediante la firma del acta de recepción del Escáner y hasta tanto el Banco o el Cliente decidan dar de baja el Servicio, encontrándose ambos facultados a dejarlo sin efecto (rescindirlo), sin invocación de causa y en cualquier momento, debiendo notificar fehacientemente tal decisión a la otra parte con al menos 30 días de antelación. La baja del Servicio no generará responsabilidades, costos y/o derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte que no ejerció tal derecho, debiendo el Banco y el Cliente cumplir con las obligaciones a su cargo emergentes del presente, hasta tanto se cumpla el plazo de preaviso.

Cláusula 14: Comisiones y cargos

Todas las comisiones y cargos aplicables al presente están detalladas en el Anexo de Comisiones que integra este instrumento. Prestamos nuestra expresa conformidad para que se debiten de nuestras cuentas los precios de los servicios bancarios y cargos aplicables. Asimismo, y salvo que importen menores obligaciones, tomamos conocimiento de que las modificaciones al reglamento que afecten el funcionamiento de las cuentas -total o parcialmente- y/o modifiquen el importe de las comisiones o cargos cuyo débito autorizamos en el presente, deberán ser informadas por el Banco con antelación a su aplicación, mediante: a) Notificación fehaciente, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de notificación; o b) su inclusión en el extracto de cuenta o al correo electrónico oportunamente constituido para dicha clase de notificación, en cuyo caso podrán aplicarse luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido para tal envío (háyase o no recibido).

Cláusula 15: Domicilios. Jurisdicción y ley aplicable

Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales, en los domicilios que se indican a continuación: a) el Banco en Macacha Güemes 150, Ciudad de Buenos Aires, y el Cliente en

La validez, naturaleza y obligaciones de la presente se regirán por las leyes de la República Argentina.

En prueba de conformidad con los términos y condiciones precedentes, se deja expresa constancia que el Banco hace entrega al Cliente de un ejemplar idéntico al presente, que consta de 7 páginas integrantes de un único instrumento en la Ciudad de _____, Provincia de _____ a los días _____ del mes _____ de el año _____

FIRMA 1 _____

Aclaración Firma 1 _____

Carácter/Sello:

FIRMA 2 _____

Aclaración Firma 2 _____

Carácter/Sello:

FIRMA 3 _____

Aclaración Firma 3 _____

Carácter/Sello:

FIRMA 4 _____

Aclaración Firma 4 _____

Carácter/Sello:

APROBACIÓN COMERCIAL	
FIRMA _____	SELLO _____

CONTROL ESQUEMA DE FIRMAS	
FIRMA _____	SELLO _____